

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0186

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, por identificada con número MH-DGII-2020-0186, mediante la cual solicita lo siguiente:

Deseo solicitar un modelo de escritura de liquidación o finalización de acuerdo de UDP entre personas naturales, para efecto de la desinscripción de la UDP en el Ministerio de Hacienda. si no es posible los requisitos de esta escritura.

Además, consultar en caso de extravío de libros contables de la UDP, para su desinscripción es necesario que estos se encuentren reconstruidos?

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".
II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: "Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información".

En relación a su petición, se le informa que en términos específicos para la finalización de un acuerdo de UDP esta institución no posee un modelo como tal, pero debe



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal .TEL CONM.: 2244-3642



contener la motivación de la Liquidación y otros datos que estimen convenientes: como podría ser agregar el finiquito del contrato para el cual se constituyó la UDP.

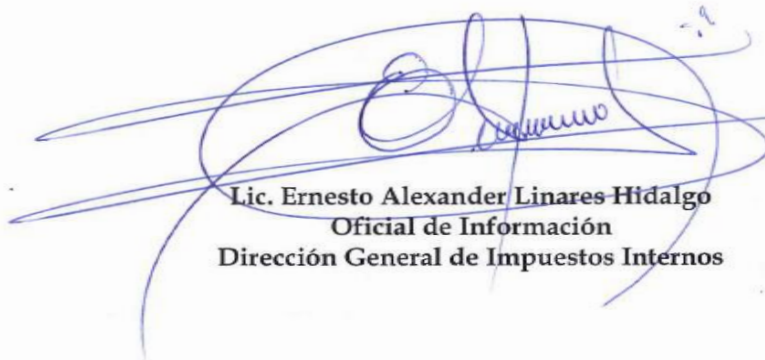
Con respecto a la consulta de extravío de libros contables, debe anexar escrito donde se informe y detalle la documentación extraviada, y para poder desinscribirse deberán ser reconstruidos tales libros, debido a que esta Administración Tributaria desplegará sus facultades a efecto de verificar que se haya dado cumplimiento a las obligaciones tributarias formales y sustantivas (que no haya deudas tributarias, ni omisión en la presentación y pago de las declaraciones, etc).

En ese sentido, se le remite el link que puede acceder para consultar los requisitos del servicio de descripción, que también encuentra en caso de pérdida o extravío de documentos, también está la unidad encargada de dicho trámite y número de teléfono, al que puede contactar para efectos de realizar el trámite correspondiente, así como cualquier duda al respecto:

<https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Servicios/4499-Desinscripcion-o-Termino-IVA.html>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte el enlace disponible en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

